

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

MEDIDA DE PROTECCION. No. 1100131100032022 00435

Determina el artículo 286 del Código General del Proceso, sobre la **Corrección de errores aritméticos y otros**: "Toda providencia en que se haya incurrido en un error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto... Lo dispuesto en los incisos anteriores se **aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.**". Negritas y cursivas fuera del texto.

Sucede que al momento de indicar la fecha de la providencia donde se profiere orden de arresto, se indicó erradamente la fecha del proveído como nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022), siendo la fecha correcta del proveído **VEINTIDÓS (22) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, por lo que con sustento en la norma antes citada, habiendo incurrido este Despacho en un lapsus Clavis, por tanto es procedente corregir el yerro anotado de la siguiente manera:

LA FECHA CORRECTA corresponde al proveído **VEINTIDÓS (22) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, con salida en el Estado del VEINTITRES (23) de JUNIO de DOS MIL VEITIDÓS (2022).

En consecuencia, téngase en cuenta para todos los fines pertinentes la corrección efectuada.

Este proveído hace parte integral del Auto en que se profiere Orden de Arresto fechado Veintidós (22) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022).

NOTIFIQUESE

YCBR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR

ESTADO **No. 39 HOY 29 DE JUNIO DE 2022**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO

SECRETARIA

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 44a341ef90f9e08a3c395d30f09dd65881eeb2140749522cf32bcbd07307de21

Documento generado en 28/06/2022 04:38:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>